

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS): El tributo silencioso para los contribuyentes.

El Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (**IEPS**) o también conocido como el “**impuesto al pecado**”, esto por los giros que consigna. El **IEPS** grava, entre otros, a la gasolina, tabaco, bebidas alcohólicas y azucaradas; así como alimentos de alto contenido calórico, es decir, todo aquello que genera un placer detrimental a la salud del contribuyente. Es precisamente de esa óptica que el Gobierno Federal impone el cargo en de dichas actividades económicas para “**combatir**” las consecuencias provocadas o problemas sociales, como el sobrepeso, el alcoholismo y la contaminación al medio ambiente, pero ¿cómo comprueba el fin extrafiscal a estas imposiciones tributarias?

Este impuesto, históricamente, ha sido utilizado por el Gobierno Federal como “**caja chica**” para el presupuesto de actividades y proyectos que deciden encabezar. También es cierto que el Gobierno Federal no tiene sustento o medios para comprobar que el fin extrafiscal del tributo ha rendido como se esperaba en su momento de aplicación, es decir, la erradicación o control del problema que estos productos implican.

Desafortunadamente nosotros los contribuyentes no conocemos plenamente este impuesto como el Impuesto al Valor Agregado (**IVA**) o el Impuesto Sobre la Renta (**ISR**) en cuanto a su tributación y afectación a nuestro bolsillo, por ello el **Gobierno Federal** ha podido operar, legislar y cobrar sin mucha represalia política.

El 8 de septiembre de 2020, el Ejecutivo Federal presentó ante el Congreso de la Unión el paquete económico para este año que incluye la Iniciativa de **Ley de Ingresos de la Federación** para el ejercicio de 2021 y modificaciones a diversos ordenamientos fiscales. Dentro de dichas modificaciones está la que aplican sobre el **IEPS** a la gasolina.

La iniciativa propuso que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**SHCP**) establezca las cuotas complementarias al impuesto mediante la aplicación de fórmulas que buscan compensar las variaciones en los precios de los combustibles, así como del tipo de cambio. La iniciativa argumentaba que la medida antes mencionada no supone una tasa adicional, toda vez que se trata de una modificación a las cuotas ya establecidas que se sumarán o restarán dependiendo de la fluctuación de los precios de los combustibles.

Dicha iniciativa, contrario a lo sostenido por el **Gobierno Federal**, implica el cobro de una sobretasa o cuota adicional. Esto no permite que la gasolina baje de precio, ya que cuando su precio baje las cuotas complementarias se suman y, por tanto, incrementan sus precios; en otras palabras, se trata de un nuevo impuesto.



Asimismo, el **IEPS** aplicable para los cigarrillos es de **0.5108 pesos por cigarrillo**, lo que representa un alza de **3.32** por ciento. La cuota por litro aplicable a bebidas saborizadas (sodas) también tuvo un aumento de **3.33** por ciento, por lo que pasó a **1.3036 pesos por litro²**.

Recordemos que el **IEPS** es un impuesto indirecto como el **IVA**, por lo cual los contribuyentes no lo pagan, sino que lo trasladan o cobran a sus clientes. Es decir que quienes pagamos los platos rotos del Gobierno Federal somos nosotros, los consumidores finales de gasolina, tabaco, alcohol y bebidas azucaradas.

Este impuesto va dirigido a una campaña social, encabezando una lucha contra los problemas que generan, inclusive se utilizan como promesa de campaña para fiscalizar a las grandes empresas que se dedican a dichos giros, pero la realidad es que quien termina pagando por todo somos nosotros. Las grandes empresas se adaptarán a la nueva tasa, ajustando su precio de mercado y nosotros seguiremos consumiendo a pesar de sus cambios en precio. El Gobierno Federal se abandera en su “**lucha social**” contra estos temas sin exponer verdaderos, y tangibles, resultados, sino únicamente legislar mayores gravámenes de esta naturaleza donde, en realidad, han sido netamente negativos, únicamente costando, de manera silenciosa a nosotros los contribuyentes.

En opinión de: **Lic. Gustavo Sánchez Flores**

Quedamos a sus órdenes para aclarar cualquier duda relacionada con la presente opinión.